

**Otorgan seguridades y garantías del Estado en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión SGT proyecto: “Refuerzo del Sistema de Transmisión Centro-Norte Medio en 500 kV” (L.T. Zapallal - Trujillo)**

**DECRETO SUPREMO Nº 015-2010-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 164-2009-MEM/DM, publicada el 03 de abril de 2009 se encarga a PROINVERSIÓN la conducción del proceso de licitación para implementar el Proyecto “Reforzamiento del Sistema de Transmisión Centro-Norte Medio en 500 kV” incluido en el Plan Transitorio de Transmisión mediante la Resolución Ministerial Nº 159-2009-MEM/DM;

Que, a través de Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión del 15 de abril de 2009, se incorpora al Proceso de Promoción de Inversión Privada, la entrega en concesión del proyecto “Refuerzo del Sistema de Transmisión Centro-Norte Medio en 500 kV” y se encarga el proceso de promoción correspondiente al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD (el Comité). Asimismo, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión del 21 de abril de 2009, se acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada del referido proyecto. Mediante Resolución Suprema Nº 053-2009-EF, publicada el 17 de mayo de 2009, se ratifican los acuerdos antes mencionados;

Que, el día 06 de noviembre de 2009, se realizó el acto de Presentación y Apertura de Sobres Nº 1 y Nº 2 y Buena Pro, otorgándose la Buena Pro del Concurso Público para entregar en concesión el Proyecto “Reforzamiento del Sistema de Transmisión Centro - Norte Medio en 500 kV” (L.T. Zapallal - Trujillo) a la Empresa de Interconexión Eléctrica S.A. de E.S.P - ISA;

Que, con fecha 05 de enero de 2010, la Empresa de Interconexión Eléctrica S.A. de E.S.P - ISA. designó en condición de sociedad concesionaria a la empresa Consorcio Transmantaro S.A, en virtud de lo dispuesto en el Numeral 1 del Anexo Nº 5 de las Bases;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión del 13 de enero de 2010, se acordó el otorgamiento, mediante contrato, de las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión SGT proyecto: “Refuerzo del Sistema de Transmisión Centro-Norte Medio en 500 kV”;

Que, el Artículo 2 del Decreto Ley Nº 25570, sustituido por el Artículo 6 de la Ley Nº 26438, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley Nº 26885, permite que el Estado otorgue mediante contrato, a las personas jurídicas que realicen inversiones bajo el marco del Decreto Supremo Nº 059-96-PCM y el Decreto Supremo Nº 060-96-PCM, las seguridades y garantías que mediante decreto supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, en virtud de lo expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente establecidas en el Contrato de Concesión SGT proyecto: “Refuerzo del Sistema de Transmisión Centro-Norte Medio en 500 kV”, a favor de la Sociedad Concesionaria Consorcio Transmantaro S.A., el cual suscribirá el indicado contrato de concesión;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 del Decreto Ley Nº 25570, norma complementaria al Decreto Legislativo Nº 674, sustituido por el Artículo 6 de la Ley Nº 26438, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley Nº 26885, Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 060-96-PCM, y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Declaraciones y seguridades**

Otórguese mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión SGT proyecto: "Refuerzo del Sistema de Transmisión Centro-Norte Medio en 500 kV", a favor de la empresa Consorcio Transmantaro S.A., en su calidad de Sociedad Concesionaria del referido proyecto.

#### **Artículo 2.- Ámbito de las seguridades y garantías**

La amplitud de las seguridades y garantías a que se refiere el artículo precedente, será la que determine el respectivo contrato, observándose lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM y por el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6 de la Ley N° 26438 Ley que precisa alcances y modifica diversos artículos del Decreto Legislativo N° 674, referido al proceso de promoción de la inversión privada-, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley N° 26885 - Ley de Incentivos a las Concesiones de Obras de Infraestructura y de Servicios Públicos. Esta garantía no constituye una garantía financiera.

#### **Artículo 3.- Suscripción de documentos**

Autorízase al Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas a suscribir, en representación del Estado, el contrato a que se refiere el Artículo 1 del presente decreto supremo.

#### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente decreto supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Economía y Finanzas

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas